



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación

PARRAL, 13 Jul 2015

DECRETO EXENTO N° 6.977 /

**VISTOS:**

- 1).- Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2).- Convenio de Colaboración Consejo Nacional de Televisión, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración Consejo Nacional de Televisión, suscrito con fecha 15 de Junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su Presidente don **OSCAR REYES PEÑA**, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, Que La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Educación Municipal, define como misión ofrecer una educación municipalizada gratuita, de calidad, democrática e inclusiva, que potencie el desarrollo armónico e integral de los estudiantes de la comuna de Parral, entregando las herramientas necesarias para su integración en la sociedad y la promoción de un desarrollo sustentable. El Consejo Nacional De Televisión, por su parte, tiene entre sus funciones y atribuciones promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad. En el marco de sus funciones su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, a través de su programación de carácter público, que lleva por nombre NOVASUR, genera una oferta audiovisual gratuita cuyos contenidos tienen por fuente la vía de la producción propia, la coproducción con otras instituciones públicas y privadas y la compra de derechos. Dicha oferta está a disposición de canales de televisión, establecimientos educacionales y públicos en general, de conformidad con las normativas del "CNTV". "La Municipalidad", por su parte, a través del Departamento de Educación Municipal, conoce la labor y el material Educativo que proporciona el Departamento del "CNTV" antes señalado, apoyando la difusión y el trabajo



que, a consecuencia de dicha oferta audiovisual, se ha considerado llevar a cabo con docentes y educadoras. Se valora dicho aporte a la política educacional impulsada desde el municipio, que entre sus acentos propone la utilización de todos los recursos pedagógicos posibles, entre ellos soportes audiovisuales, potenciando así habilidades y competencias claves en el desarrollo de los estudiantes del sistema municipal de educación. Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, "la Municipalidad" y el "CNTV" acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen.

**3.- ESTABLÉCESE,** Que Las partes acuerdan realizar actividades con el propósito de promover la implementación y el uso de la Programación NOVASUR, de "el CNTV" en el nivel comunal de su Educación Municipal.

**4.- ESTABLÉCESE, SEGUNDO:** "La Municipalidad" a través de su Departamento de Educación Municipal, se compromete a:

- Incorporar la programación NOVASUR del Departamento de Televisión Cultural y Educativa de "el CNTV", en el Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal, dentro de las iniciativas de Red de Apoyo externas al sistema educacional municipal, y que buscan ser un aporte complementario para la mejora de la calidad y equidad del aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación.
- Contribuir a la inserción e integración de la programación NOVASUR en calidad de oferta educativa regular de 7 establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad.
- Contribuir a la adecuada y oportuna reproducción y distribución del material audiovisual educativo y complementario producido por el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, a la totalidad de los mencionados establecimientos.
- Fomentar estrategias de apoyo y seguimiento técnico pedagógico, para los establecimientos incorporados al trabajo del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV.
- Utilizar la plataforma Web del Departamento de Educación Municipal para difundir el portal educativo [www.novasur.cl](http://www.novasur.cl), componente importante de la programación NOVASUR.
- Impulsar la producción de material audiovisual de carácter educativo.
- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de material audiovisual educativo en las comunidades escolares.
- Supervisar el uso del recurso audiovisual en las unidades educativas de la comuna.

**5.- ESTABLÉCESE,** Que "El CNTV" a través de la Programación NOVASUR de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, se compromete a:

- Producir y exhibir por televisión contenidos educativos ajustados a los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación para los niveles, parvulario, enseñanza básica y media.
- Ofrecer material complementario actualizado a través del sitio [www.novasur.cl](http://www.novasur.cl) orientado a apoyar a los docentes en el uso de la programación audiovisual.
- Desarrollar instancias de capacitación, apoyo y seguimiento a la labor pedagógica en el marco de la implementación y uso de la televisión educativa a nivel local.
- Promover, en las comunidades educativas, la generación de instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano y a la necesidad de contar con una TV cultural y educativa de calidad.



**6.- ESTABLÉCESE,** Que la "La Municipalidad" y "el CNTV", declaran tiene objetivos comunes en orden a promover en las comunidades educativas la divulgación de TV cultural y educativa de calidad, como es la Programación NOVASUR del Consejo Nacional de Televisión.

**7.- ESTABLÉCESE,** Que Las partes señalan expresamente que los(as) funcionarios(as) de "la Municipalidad" y de "el CNTV" que participen en la ejecución del presente Convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades, siendo de exclusiva responsabilidad de "la Municipalidad" respecto de terceros, actos de uso de programación NOVASUR que sean ajenos a la ejecución del presente Contrato.

**8.- ESTABLÉCESE,** Que Tanto "el CNTV", como "la Municipalidad", no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este Convenio.

**9.- ESTABLÉCESE,** Que SEPTIMO: El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.


**10.- ESTABLÉCESE,** Que Para la resolución de conflictos derivados del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.


**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**"Por orden de la Sra. Alcaldesa"**

  
  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PARRAL**



  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**PRU/IDH/ARC/URP/PMH/DAO/acg**

**DISTRIBUCION:**

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- JURIDICO DAEM. 3.- FINANZAS DAEM. 4.- COORDINACIÓN PROGRAMA.  
5.- INTERESADO.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 15 de junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante "la Municipalidad", Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de la ciudad y comuna de Parral, Región del Maule, por una parte; y por otra, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, en adelante el "CNTV" y/o "el Consejo", Rol Único Tributario N° 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el Inciso Sexto del numeral 12 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente, don **OSCAR REYES PEÑA**, cédula nacional de identidad N° 7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

#### PREÁMBULO

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Educación Municipal, define como misión ofrecer una educación municipalizada gratuita, de calidad, democrática e inclusiva, que potencie el desarrollo armónico e integral de los estudiantes de la comuna de Parral, entregando las herramientas necesarias para su integración en la sociedad y la promoción de un desarrollo sustentable.

El Consejo Nacional De Televisión, por su parte, tiene entre sus funciones y atribuciones promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad.

En el marco de sus funciones su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, a través de su programación de carácter público, que lleva por nombre NOVASUR, genera una oferta audiovisual gratuita cuyos contenidos tienen por fuente la vía de la producción propia, la coproducción con otras instituciones públicas y privadas y la compra de derechos. Dicha oferta está a disposición de canales de televisión,





establecimientos educacionales y públicos en general, de conformidad con las normativas del "CNTV".

"La Municipalidad", por su parte, a través del Departamento de Educación Municipal, conoce la labor y el material Educativo que proporciona el Departamento del "CNTV" antes señalado, apoyando la difusión y el trabajo que, a consecuencia de dicha oferta audiovisual, se ha considerado llevar a cabo con docentes y educadoras. Se valora dicho aporte a la política educacional impulsada desde el municipio, que entre sus acentos propone la utilización de todos los recursos pedagógicos posibles, entre ellos soportes audiovisuales, potenciando así habilidades y competencias claves en el desarrollo de los estudiantes del sistema municipal de educación.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, "la Municipalidad" y el "CNTV" acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan realizar actividades con el propósito de promover la implementación y el uso de la Programación NOVASUR, de "el CNTV" en el nivel comunal de su Educación Municipal.

**SEGUNDO:** "La Municipalidad" a través de su Departamento de Educación Municipal, se compromete a:

- Incorporar la programación NOVASUR del Departamento de Televisión Cultural y Educativa de "el CNTV", en el Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal, dentro de las iniciativas de Red de Apoyo externas al sistema educacional municipal, y que buscan ser un aporte complementario para la mejora de la calidad y equidad del aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación.
- Contribuir a la inserción e integración de la programación NOVASUR en calidad de oferta educativa regular de 7 establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad.
- Contribuir a la adecuada y oportuna reproducción y distribución del material audiovisual educativo y complementario producido por el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, a la totalidad de los mencionados establecimientos.
- Fomentar estrategias de apoyo y seguimiento técnico pedagógico, para los establecimientos incorporados al trabajo del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV.



- Utilizar la plataforma Web del Departamento de Educación Municipal para difundir el portal educativo [www.novasur.cl](http://www.novasur.cl), componente importante de la programación NOVASUR.
- Impulsar la producción de material audiovisual de carácter educativo.
- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de material audiovisual educativo en las comunidades escolares.
- Supervisar el uso del recurso audiovisual en las unidades educativas de la comuna

**TERCERO:** “El CNTV” a través de la Programación NOVASUR de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, se compromete a:

- Producir y exhibir por televisión contenidos educativos ajustados a los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación para los niveles, parvulario, enseñanza básica y media.
- Ofrecer material complementario actualizado a través del sitio [www.novasur.cl](http://www.novasur.cl) orientado a apoyar a los docentes en el uso de la programación audiovisual.
- Desarrollar instancias de capacitación, apoyo y seguimiento a la labor pedagógica en el marco de la implementación y uso de la televisión educativa a nivel local.
- Promover, en las comunidades educativas, la generación de instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano y a la necesidad de contar con una TV cultural y educativa de calidad.

**CUARTO:** “La Municipalidad” y “el CNTV”, declaran tiene objetivos comunes en orden a promover en las comunidades educativas la divulgación de TV cultural y educativa de calidad, como es la Programación NOVASUR del Consejo Nacional de Televisión.

**QUINTO:** Las partes señalan expresamente que los(as) funcionarios(as) de “la Municipalidad” y de “el CNTV” que participen en la ejecución del presente Convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades, siendo de exclusiva responsabilidad de “la Municipalidad” respecto de terceros, actos de uso de programación NOVASUR que sean ajenos a la ejecución del presente Contrato.





**SEXTO:** Tanto “el CNTV”, como “la Municipalidad”, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este Convenio.

**SEPTIMO:** El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.


**OCTAVO:** Para la resolución de conflictos derivados del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.


**NOVENO:** El presente Convenio de Colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** La personería de doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre del año 2012, en el cual, se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1.305 de fecha 6 de diciembre del mismo año. La personería de don Óscar Reyes Peña para comparecer en representación de CNTV, emana del Decreto Supremo N° 85, de fecha 8 de septiembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
OSCAR REYES PEÑA  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION



  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



  
VISACION  
C.N.T.V.  
JURIDICA



  
MUNICIPALIDAD PARRAL  
ABOGADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL

